

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula la fase de prácticas de las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento de acceso al cuerpo de inspectores e inspectoras de Educación convocado por la Orden 1/2024, de 2 de febrero, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

Advertidos errores en la resolución de referencia, publicada en el DOGV n.º 10001, de 9 de diciembre de 2024, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

En el resuelvo sexto, Reducción, ampliación y aplazamiento,

Donde dice:

«1. En caso de que las personas aspirantes se encuentren en situación de permiso por nacimiento de hijos, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o accidente que dé lugar a una situación de incapacidad, este período de prácticas podrá tener, como mínimo, una duración de tres meses, que deberá ser de servicios efectivos con plenitud de funciones propias del cuerpo de inspectores dentro del curso escolar en el destino que se les haya adjudicado. Dicha reducción del período de prácticas se solicitará y acreditará documentalmente a través de la plataforma OVIDOC. La comisión deberá responder a la solicitud en el plazo de 7 días hábiles y lo hará constar en el informe final que elaborará sobre el funcionario o funcionaria en prácticas

2. Asimismo, para aquellas personas que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria debido a tener diagnosticada una enfermedad grave, este período de prácticas podrá tener, como mínimo, una duración de tres meses, que deberá ser de servicios efectivos con plenitud de funciones propias del cuerpo al que pertenecen dentro del curso escolar en el destino que se les haya adjudicado. La persona interesada deberá solicitar, a través de OVIDOC, la reducción de la duración de la fase de prácticas a la Dirección General de Personal Docente y aportará la documentación que acredite esta situación. A estos efectos, la enfermedad deberá ser una de las contempladas en el Real decreto 1148/2011, de 29 de enero, para la aplicación y desarrollo, en el Sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (BOE 182, 30/07/2011). Igualmente, se tendrá en cuenta cualquier otra enfermedad cuya gravedad sea similar a las contempladas en este real decreto, prestando especial interés a las enfermedades raras.

3. El personal funcionario en prácticas que, a 30 de abril de 2025, haya prestado servicios por un tiempo inferior a cuatro meses, o a tres meses en los casos especificados en los puntos 1 y 2 de este apartado, deberá completar este período hasta el 31 de mayo de 2025, para ello, la comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la finalización del presente curso escolar para llevar a cabo la evaluación del personal funcionario en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Estas personas aspirantes deberán solicitar la ampliación del periodo de prácticas a través de la aplicación informática OVIDOC antes del 30 de abril de 2025.

4. Las personas aspirantes que, con la ampliación del plazo previsto en el punto 3, y por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, no puedan completar el mínimo de cuatro meses de servicios efectivos durante el curso académico 2024-2025 establecido para la evaluación de esta fase del proceso selectivo, o bien de más de tres meses en el caso establecido en los puntos 1 y 2 de este apartado, deberán presentar, a través de la plataforma electrónica OVIDOC y antes del 30 de abril de 2025, una solicitud de aplazamiento para la realización de las prácticas. Dicha dirección general resolverá expresamente sobre la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas, la cual podrá ser autorizada por una sola vez.

Asimismo, quienes al inicio de la fase de prácticas no pudieran incorporarse para llevarla a cabo por causas debidamente justificadas, también podrán pedir un aplazamiento para realizarla el siguiente curso 2025-2026, a través del siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95565

En ambos casos, la concesión del aplazamiento no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.»;



Debe de decir:

«1. En caso de que las personas aspirantes se encuentren en situación de permiso por nacimiento de hijos, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o accidente que dé lugar a una situación de incapacidad, este período de prácticas podrá tener, como mínimo, una duración de dos meses, que deberá ser de servicios efectivos con plenitud de funciones propias del cuerpo de inspectores dentro del curso escolar en el destino que se les haya adjudicado. Dicha reducción del período de prácticas se solicitará y acreditará documentalmente a través de la plataforma OVIDOC. La comisión deberá responder a la solicitud en el plazo de siete días hábiles y lo hará constar en el informe final que elaborará sobre el funcionario o funcionaria en prácticas.

2. Asimismo, para aquellas personas que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria debido a tener diagnosticada una enfermedad grave, este período de prácticas podrá tener, como mínimo, una duración de dos meses, que deberá ser de servicios efectivos con plenitud de funciones propias del cuerpo al que pertenecen dentro del curso escolar en el destino que se les haya adjudicado. La persona interesada deberá solicitar, a través de OVIDOC, la reducción de la duración de la fase de prácticas a la Dirección General de Personal Docente y aportará la documentación que acredite esta situación. A estos efectos, la enfermedad deberá ser una de las contempladas en el Real decreto 1148/2011, de 29 de enero, para la aplicación y desarrollo, en el Sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (BOE 182, 30/07/2011); igualmente, se tendrá en cuenta cualquier otra enfermedad cuya gravedad sea similar a las contempladas en este real decreto, prestando especial interés a las enfermedades raras.

3. El personal funcionario en prácticas que, a 30 de abril de 2025, haya prestado servicios por un tiempo inferior a cuatro meses, o a dos meses en los casos especificados en los puntos 1 y 2 de este apartado, deberá completar este período hasta el 31 de mayo de 2025, para ello, la comisión se considerará constituida con carácter permanente hasta la finalización del presente curso escolar para llevar a cabo la evaluación del personal funcionario en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

Estas personas aspirantes deberán solicitar la ampliación del periodo de prácticas a través de la aplicación informática OVIDOC antes del 30 de abril de 2025.

4. Las personas aspirantes que, con la ampliación del plazo previsto en el punto 3, y por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, no puedan completar el mínimo de cuatro meses de servicios efectivos durante el curso académico 2024-2025 establecido para la evaluación de esta fase del proceso selectivo, o bien de más de dos meses en el caso establecido en los puntos 1 y 2 de este apartado, deberán presentar, a través de la plataforma electrónica OVIDOC y antes del 30 de abril de 2025, una solicitud de aplazamiento para la realización de las prácticas. Dicha dirección general resolverá expresamente sobre la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas, la cual podrá ser autorizada por una sola vez.

Asimismo, quienes, al inicio de la fase de prácticas no puedan incorporarse para llevarla a cabo por causas debidamente justificadas, también podrán pedir un aplazamiento para realizarla el siguiente curso 2025-2026, a través del siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95565

En ambos casos, la concesión del aplazamiento no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.»

València, 18 de diciembre de 2024

Francisco Pablo Ortega Gil
Director general